



# Saltillo

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SALTILLO" Y, POR OTRA PARTE, IAM THE LIGHT S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN LUCAS MARTÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" Y ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

DE "DIF SALTILLO":

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Lic. Alejandro Rafael Cepeda Valdés cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Ing. José María Frausto Siller, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Dámaso Rodríguez #275, colonia Nuevo Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
5. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza tiene la necesidad de contratar los servicios de iam the Light S.C., representada en este acto por Juan Lucas Martín y que cuenta con la solvencia económica y material para cubrir las erogaciones que se derivan del presente instrumento.

N1-ELIM

**Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia**

Dámaso Rodríguez González 2/5  
Col. Parque Centro Metropolitano CP. 25022, Saltillo, Coahuila.  
Teléfonos: (846) 412 1264 / (846) 410 1350  
[dif-saltillo.gob.mx](mailto:dif-saltillo.gob.mx)



## DE "EL PRESTADOR".

1. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita mediante la escritura pública número 109,149 de fecha 22 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 136501.
2. Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, circunstancia que acredita en término de la escritura relacionada en el inciso a anterior, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.
3. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **N2-ELIMIN** con cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar a "DIF SALTILLO" los servicios profesionales que se describen en el presente Contrato así como con personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los referidos servicios.

4. Reconoce la personalidad del apoderado del "DIF SALTILLO" para comparecer en su nombre y representación a la firma del presente Contrato.

## CONJUNTA:

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a impartir una conferencia dirigida a 700 personas, la cual es organizada por "DIF SALTILLO".

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO

A manera de contraprestación por los Servicios, "DIF SALTILLO" pagará al Prestador:

- a) Una cantidad equivalente a \$ 270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N) más I.V.A.
- b) Los viáticos correspondientes, relativos a avión, alimentos y hospedaje.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en caso de que el evento se cancele, por parte de "DIF SALTILLO" éste se obliga a pagar al Prestador el 50% del precio total del presente Contrato.



**Saltillo**

El pago se hará mediante transferencia bancaria, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la entrega de cada factura en las oficinas de la Subdirección Administrativa de "DIF SALTILLO", ubicadas en calle Dámaso Rodríguez González #275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Cada factura deberá estar debidamente requisitada y ser expedida a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila, RFC: SDI-120629 7X5, con domicilio en Dámaso Rodríguez González #275, colonia Parque Centro Metropolitano, C.P. 25022, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### **TERCERA. DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

"LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a lo siguiente para la impartición de la conferencia:

- LUGAR DE IMPARTICIÓN: En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- DÍA Y HORARIO DE EJECUCIÓN: el día 23 de noviembre del 2022, a las 17.00 horas

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la prestación del servicio el día 23 de noviembre del 2022, pudiendo cualquiera de las Partes darlo por terminado en cualquier momento, mediante simple notificación por escrito que se haga a la otra Parte con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.

#### **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Cada una de "LAS PARTES" cubrirá las contribuciones federales y locales que conforme a la legislación fiscal vigente les corresponda, con motivo de la celebración del presente contrato.

- a) "El Prestador" se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, así como responder por la calidad de los Servicios.
- b) "DIF SALTILLO" se obliga a pagar en tiempo y forma la contraprestación pactada
- c) "Las Partes" reconocen y aceptan que la relación contractual derivada de este instrumento es únicamente para la ejecución del objeto del mismo, por lo tanto, son independientes y la celebración del presente Contrato no representa sociedad, asociación, o relación de carácter laboral alguna entre las Partes y/o sus afiliadas.
- d) "DIF SALTILLO" se obliga a mantener la cantidad de participantes que se establecen en la cláusula primera del presente, la cual será verificada por "el Prestador". En

N4-ELIMI

**Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia**

Dámaso Rodríguez González 275  
Col. Parque Centro Metropolitano CP. 25022, Saltillo, Coahuila.  
Teléfonos: (844) 412 1264 / (844) 410 1350  
dif-saltillo.gob.mx



caso de que el número de participantes sea mayor a aquel pactado entre las partes, el Prestador solicitará un ajuste del presente Contrato y "DIF SALTILLO" estará obligado a pagar dicha cantidad.

## **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá concluirse anticipadamente, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando concurren razones de interés general.
- Cuando, por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, pudiendo ocasionar algún daño o perjuicio a "DIF SALTILLO".
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato a razón de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Municipal.

**SÉPTIMA. RESCISIÓN.** "DIF SALTILLO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus obligaciones, atendiendo al procedimiento que para tal efecto señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de conformidad al artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, formalizándose por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES".

## **NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

"LAS PARTES" expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y/o cumplimiento de este contrato, será resuelto por ellas de común acuerdo y, sólo en caso de que ésta subsista, se sujetarán a lo dispuesto en las leyes vigentes en el estado de Coahuila de Zaragoza y a los tribunales establecidos en la ciudad de Saltillo, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro y/o cualquier otra causa.

## **DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"DIF SALTILLO" sabe y reconoce que el Prestador es propietario de los signos distintivos que identifican a su marca y que son: JUAN LUCAS BE GRATEFUL, THE GIVERS, y AWAKERS, y la página [www.juanlucasmartin.com](http://www.juanlucasmartin.com) y sus logotipos, marcas, nombres de dominio y/o nombres comerciales propiedad de sus respectivos titulares protegidas por los tratados internacionales y leyes aplicables en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Queda prohibido cualquier acto de grabación, copia, reproducción, modificación, creación de trabajos derivados, venta o distribución, exhibición de los contenidos de este curso, por

N5-ELIMIN



medios tales como electrónicos, mecánicos, grabación o de cualquier índole, sin la previa autorización de lam the Light S.C. o del titular de los respectivos derechos.

Los derechos de autor sobre el contenido, organización, recopilación, compilación, información, transferencias magnéticas o electrónicas, conversión digital, logotipos, fotografías, imágenes, programas, aplicaciones, o en general cualquier información contenida o publicada en [www.juanlucasmartin.com](http://www.juanlucasmartin.com) y en redes sociales se encuentran debidamente protegidos a favor del Prestador, de conformidad con la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual e industrial.

Se prohíbe expresamente a "DIF SALTILLO" grabar, modificar, alterar o suprimir, ya sea en forma total o parcial, los avisos, marcas, nombres comerciales, señas, anuncios, logotipos o en general cualquier indicación que se refiera a la propiedad de información contenida en [www.juanlucasmartin.com](http://www.juanlucasmartin.com) y en redes sociales.

"DIF SALTILLO" no está autorizado para usar y explotar las marcas de propiedad del Prestador ni el contenido de que trata el Objeto del presente Contrato para su beneficio o de otra persona, ya que únicamente está autorizado por el Prestador, el uso de las herramientas y metodología impartidas, en los términos y condiciones que se establecen en el **Anexo 1 - Términos y Condiciones**.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente contrato no concede un derecho de exclusividad a favor de "DIF SALTILLO" por los Servicios prestados en este Contrato, por lo que el Prestador se reserva el derecho de prestar servicios a tantas personas como juzgue convenientes, sin mayor limitación que la que fijan las leyes y a la medida de las necesidades de sus negocios, con base en las herramientas y metodología que se establecen en la cláusula primera del presente Contrato. Todo lo anterior, bajo el entendido que los servicios prestados son "un traje a la medida" elaborado para "DIF SALTILLO", sin perjuicio del uso de herramientas de autosanación y terapias de avanzada, las cuales son el fundamento de los Servicios prestados por parte del Prestador a sus clientes actuales y potenciales.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes manifiestan ser entes jurídicos totalmente independientes por lo que el Prestador no podrá considerarse como accionista, asociado o filial de "DIF SALTILLO", ni viceversa.

La relación entre el Prestador y "DIF SALTILLO" es la de un contratista y cada una de las partes acuerda que no se ha ostentado ni se ostentará como agente de la otra parte.

Así mismo ambas partes acuerdan que en caso de que el Prestador llegare a contratar personal, éste no tendrá nexo laboral alguno con "DIF SALTILLO", por lo que en caso de algún tipo de reclamo laboral será absorbido por "el Prestador".

**DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad de la Información.** Ambas partes se obligan a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tengan acceso de la otra parte, y a la que tengan acceso en virtud de la celebración del presente Contrato, así como

N6-ELIMIN



# Saltillo

aquella a la que tengan acceso con motivo de cualquier relación contractual entre las partes, presente o futura, y se obligan a no revelarla en forma alguna a ningún tercero y a no utilizarla para beneficio propio o de terceros.

#### DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.

Las Partes señalan como sus domicilios para todos los efectos del presente Contrato los siguientes:

#### "EL PRESTADOR":

N7-ELIMINADO 2

#### "DIF SALTILLO":

Calle Dámaso Rodríguez González # 275  
Col. Parque Centro Metropolitano.  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25022

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO. "LAS PARTES" se obligan a notificar, de manera indubitable, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, cualquier cambio de domicilio que realicen durante la vigencia del presente contrato, notificando en la misma forma y tiempo la ubicación exacta del nuevo, el cual se tendrá como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, lo firman de conformidad en todas sus fojas por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 15 de noviembre de 2022.

POR "DIF SALTILLO"

LIC. ALEJANDRO RAFAEL CEPEDA  
VALDÉS  
DIRECTOR GENERAL

"EL PRESTADOR"

N8-ELIMINADO 6

IAM THE LIGHT S.C.  
Juan Lucas Martín

**Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia**

Dámaso Rodríguez González 275  
Col. Parque Centro Metropolitano CP 25022, Saltillo, Coahuila,  
Teléfonos: (844) 412 1284 / (844) 410 1350  
[dif-saltillo.gob.mx](mailto:dif-saltillo.gob.mx)



# Saltillo

## Anexo 1 - Términos y Condiciones

El contenido del presente curso está protegido por derechos de autor, y está diseñado única y exclusivamente para fines educativos e informativos, y dirigido a personas mayores de edad. No debe ser utilizado para el diagnóstico o tratamiento de una condición o enfermedad. Las historias de casos así como los testimonios que se presentan se proporcionan únicamente con fines ilustrativos. No se ofrece garantía expresa o implícita de resultados. Si actualmente usted está siendo tratado por un médico u otro profesional de la salud por cualquier condición o enfermedad, es recomendable consultar con él antes de cambiar o modificar cualquier programa

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."